

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% EL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. I.M.PE. L.P/01/2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", Y POR OTRA PARTE FARMACÉUTICOS MAYPO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JOSE LUIS LAZOS YEPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública
2. Que su representante legal el C. JOSÉ LUIS LAZOS YEPEZ, cuenta con facultades legales para representar a FARMACÉUTICOS MAYPO S. A. de C. V., como consta en la Escritura Pública No. 5081 de fecha 16 de diciembre de 2014 pasada ante la fe del Notario Público Número 219 del Distrito Federal, Lic. Estela Álvarez Narváez.
3. Que tiene como objeto de la Sociedad la compra- venta, importación, exportación, distribución, consignación, promoción, comercialización, ejecución, ejecución de toda clase de comercio de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros, de conformidad con la cláusula quinta de la escritura constitutiva de la persona moral denominada FARMACÉUTICOS MAYPO S. A. de C. V.
4. Que para todos los efectos legales del presente Contrato a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Calle Bosques de Guevara No. 16390 Residencial Quinta Balboa, C.P. 31124, en Chihuahua, Chihuahua.
5. Que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir cabalmente y en tiempo con el presente contrato de adquisición de medicamentos para el Instituto Municipal de Pensiones, toda vez que la suya resulto la mejor propuesta económica solvente en las partidas contempladas en el "ANEXO 1" mismas que le fueron adjudicadas mediante fallo de fecha 25 de Febrero de 2016 en el procedimiento de contratación por Licitación Pública Numero I.M.PE/LP/01/2016.
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número FMA930118 1B1.
7. Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución de Objeto de este contrato.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO"

A).- Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto no. 874-83-10 p.e., publicado en el periódico oficial del estado no.69 del sábado 27 de agosto de 1983, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se incorporen.

B).- Que el LIC. **GILBERTO BAEZA MENDOZA**, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el c. presidente municipal el **ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO**, el día 10 de octubre del 2013.

C).- Quienes comparecen a la celebración del presente acto jurídico, cuentan con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representado, según lo dispone el artículo 5 en relación con el artículo 8 fracciones IX, XII, XIV de la ley del instituto municipal de pensiones.

D).- El Instituto Municipal de Pensiones administra los Fideicomisos de Inversión y Administración números 024036-8 y 024038-4.

E).- Que para los fines y efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado calle Río Sena, no. 1100 de la colonia Alfredo Chávez, de la ciudad de chihuahua.

F).- Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ampliar en el contrato derivado de la Licitación Publica No. I.M.PE. L.P/01/2016

Con base en las declaraciones anteriores se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda, para quedar redactada como a continuación se indica:

(...)

SEGUNDA. MONTO. La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe mínimo de **\$655,836.73 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 73/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,487,997.84 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)**, ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el fallo de la licitación respectiva y "**Anexo 1**" del presente contrato. La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **EL PROVEEDOR**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

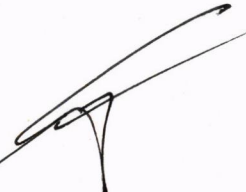
Así como la modificación del **Anexo 1** la cual se anexa al presente instrumento contractual.

(...)

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- <<LAS PARTES>> aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

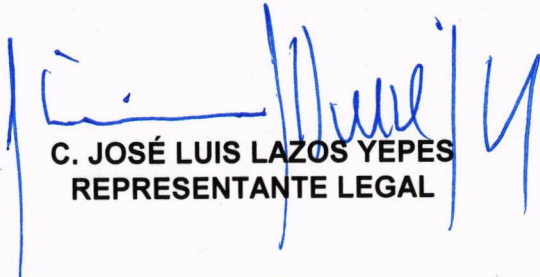
Leído que fue el presente por las partes que en el intervienen y enteradas en su contenido y fuerza legal lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua Chih. El día 12 de mayo de 2016.

"EL IMPE"



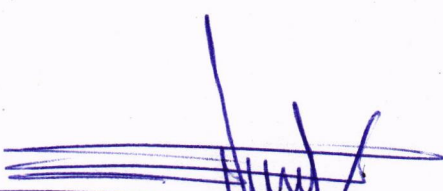
LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES

"EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ LUIS LAZOS YEPES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C.P. JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL
DEPARTAMENTO JURIDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES